

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00142 00

En atención a la anterior solicitud, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado, que se encuentran ubicados en la calle 11 No. 75 – 12 de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, limitando la medida a \$420'000.000.

Para que se lleve a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL “o” JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad que por reparto corresponda, con amplias facultades. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Como secuestre se designa a quien aparece relacionado en acta adjunta a esta decisión, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$200.000, mcte, que deberán ser pagados por la parte actora.

Comuníquesele su designación, indicando que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo estar pendiente de la fecha que para el efecto señale el comisionado.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14a062d91eff7ad62daa44d8db73a7ef6793932a706925d7d49ecb94892effc**

Documento generado en 08/06/2021 05:22:41 PM